

Art. 3.º Para los efectos de la concesión de estos créditos se instruirá el expediente necesario en lo que respecta al año actual, y para los sucesivos se incluirá en los respectivos presupuestos las cantidades necesarias.

Art. 4.º Las cantidades que componen el crédito de los 70.500.000 pesetas se emplearán exclusivamente en los servicios correspondientes á reparación de explanaciones, obras de fábrica y firme de piedra machacada en las carreteras citadas en la relación á que hace referencia el art. 1.º, no pudiendo emplearse cantidad alguna en carreteras que no figuren en dicha relación ni aun en éstas para construcción de adoquinados ú otros pavimentos distintos del corriente de piedra machacada ni para pavimentación de andenes ó aceras ni otras obras de embellecimiento ó mejora.

Art. 5.º Con objeto de facilitar la reparación en el menor plazo posible, en las condiciones económicas de las contratas se establecerá la de que el pago de la obra se efectuará en doble número de anualidades que el que se emplee en la ejecución.

Art. 6.º La cantidad de 1.500.000 pesetas se destinará exclusivamente al empleo en el firme de la piedra acopiada por contrata ó que se acopie en virtud de contratos en ejecución en cualquier carretera del Estado.

Art. 7.º Con objeto de que toda la piedra acopiada para reparación quede empleada antes de fin del año 1916, la Administración no otorgará prórroga alguna para la ejecución de contratos que comprendan sólo acopios de piedra para el firme con mayor plazo de 30 de Junio del mismo año, y procurará que en el escaso número de contratas de mayor plazo de ejecución se reduzca éste para terminar en el citado 30 de Junio de

1916, quedando autorizado el Ministro de Fomento para si estima oportuno poder rescindir las contratas recibiendo la obra ejecutada en condiciones, sin pérdida de fianza en tales casos á los fines indicados.

Art. 8.º Para la reparación de las carreteras del Estado no comprendidas en la relación de las radiales y periféricas, se utilizarán los créditos que para dicho objeto se consignen en los presupuestos del Estado en la misma forma que en la actualidad.

Art. 9.º Las cantidades que se consignen en los presupuestos del Estado para servicios de conservación de carreteras se dividirán en dos partes, una para el grupo de las radiales y periféricas detalladas en esta ley, cuyo total será el resultado de multiplicar por 800 pesetas el número de kilómetros que constituyen el grupo, y otra con el resto para atender á la conservación de las demás carreteras á cargo del Estado.

ARTÍCULO ADICIONAL

Para los efectos de esta ley se considerarán incluidos en el grupo de carreteras radiales y periféricas todos aquellos kilómetros de cualquier otra cuya conservación corra á cargo del Estado, y para las cuales alguna Corporación, Sociedades, Empresa industrial ó agrícola ó un particular se comprometa á contribuir con el 50 por 100 del importe de la reparación, que depositará antes de anunciarse la subasta en la Jefatura de Obras públicas de la provincia respectiva.

Madrid 12 de Junio de 1914.—El Ministro de Fomento, *Javier Ugarte*.

Proyecto de Ley de Presupuestos para el año 1915.

MINISTERIO DE FOMENTO

Los créditos para las obras y servicios de este Ministerio en el corriente año de 1914 están comprendidos en la siguiente forma:

Presupuesto general ordinario de 1913, prorrogado para 1914, por Real decreto de 29 de Diciembre de 1913.....	90.148.241,84	
Sección 12.ª, «Acción en Marruecos».....	3.687.500	
Capítulos y artículos adicionales autorizados por Real decreto de 3 de Marzo de 1914 para pago de la anualidad en 1914, de las obras de carreteras, puertos, ferrocarriles, obras hidráulicas, expropiación de terrenos y primas para la construcción y navegación, cuyos servicios figuraron el año 1913 en el Presupuesto de liquidación.....	64.876.699	
		158.712.440,84
Importa el Proyecto, comprendido el de «Acción en Marruecos».....		167.610.517,79
Aumento		8.898.076,95
Corresponde este aumento, sumándolo con las bajas que á continuación se expresan; á		
Obras nuevas de carreteras.....	842.898,15	
Conservación.....	5.051.148	
Reparación.....	1.694.478,69	
		7.588.524,84
Ferrocarriles.....	3.021.000	
Obras hidráulicas.....	2.046.250	
Servicios generales de Obras públicas.....	34.864	
		12.655.838,84
Servicios de Comercio, Industria y Trabajo.....	1.200.556	
		13.891.194,84

BAJAS

Expropiación de carreteras.....	2.500.000	
Puertos.....	1.497.227,84	
Agricultura, Minas y Montes.....	19.250	
Ejercicios cerrados.....	976.640,05	
		4.993.117,89
		8.898.076,95

La anualidad de pago en el actual ejercicio de 1914 de los servicios de carreteras y puertos contratados mediante subasta hasta fin de 1913, exigen los siguientes suplementos de crédito:

Carreteras.....	7.316.071
Puertos.....	530.840
Y para contratar en el año actual obras de ferrocarriles transpirenaicos para cumplimiento del Convenio internacional.....	850.000
	8.696.911
Estos suplementos hay que considerarlos como créditos del presente ejercicio, sumándolos á las 158.712.440,84 pesetas á que ascienden los créditos concedidos actualmente, para los fines de la comparación con el importe del Proyecto de Presupuesto para 1915, sumando con aquéllos.....	167.409.351,84
Totalidad del Proyecto.....	167.610.517,79
Aumento efectivo.....	201.165,95

En el año de 1913 importaron los créditos para el ejercicio:

Presupuesto ordinario.....	90.840.379,68
Acción en Marruecos.....	3.673.500
Presupuesto de liquidación.....	74.983.766,26
	169.497.645,94
Comparando esta suma con el importe del Proyecto para 1915, que asciende á.....	167.610.517,79
Resulta una diferencia en menos en el Proyecto de.....	1.887.128,15

A esta diferencia de menos debe agregarse 1.733.461,51 pesetas, importe de las certificaciones por contrata de obras nuevas y de reparación de carreteras que quedaron pendientes de pago por falta de crédito en el ejercicio de 1913, cuya cantidad ha sido abonada con cargo al crédito de 64.876.699 pesetas, concedido por Real decreto de 3 de Marzo último para pago de la anualidad de 1914 de las obras subastadas hasta fin de 1913, y completo pago de las obras nuevas y de reparación de carreteras correspondientes al último de dichos años.

Por tanto, la diferencia de menos efectiva, entre los créditos correspondientes al año 1913 y los que se piden para 1915, importan 3.620.589,66 pesetas.

Las principales modificaciones que se introducen en los servicios son las siguientes:

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES Y PROVINCIALES

El personal administrativo y subalterno de todos los servicios de la Administración Central y provincial se reúne en tres plantillas, en la siguiente forma:

- A.—Secretaría y Direcciones generales.
- B.—Plantillas de los distintos servicios centrales afectos al Ministerio, cuyas oficinas radican en Madrid.
- C.—Plantilla de los servicios provinciales.

En su virtud, todas las plazas de empleados administrativos y subalternos que actualmente figuran en las diferentes plantillas de los servicios desaparecen de las mismas en el proyecto para agruparse en las expresadas plantillas B y C.

Se hace esta reforma con motivo de la constitución del Cuerpo de Funcionarios Administrativos de este Ministerio, según la ley de 4 de Junio de 1908, con relación á los dos escalafones establecidos por dicha ley; y para los efectos de la amortización de plazas de Oficiales de quinta clase y creación de otras de cuarta á primera, en cumplimiento del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912.

Con esta reforma no se produce aumento de ninguna clase.

CARRETERAS

	Más.	Menos.
Obras nuevas.—Tomando en cuenta el suplemento de crédito necesario para el actual ejercicio, resultará una baja de.....	»	5.989.767,85
Expropiaciones.—Por reducción á 3 millones de pesetas de los 5.500.000 que figuran actualmente en el Presupuesto ordinario y en el Real decreto de 3 de Marzo anterior, resulta una baja de..	»	2.500.000
Conservación.—Se aumenta.....	5.019.648	»
Reparación.—Tomando en cuenta el suplemento de crédito necesario para el corriente año, resultará un aumento de.....	1.211.073,69	»
	6.230.721,69	8.489.767,85
Baja.....	2.259.046,16	

Sin tomar en cuenta los referidos suplementos, las modificaciones serán:

	Más.	Menos.
Obras nuevas.....	842.898,15	»
Expropiaciones.....	»	2.500.000
Conservación.....	5.019,648	»
Reparación.....	1.694.478,69	»
	<u>7.557.024,84</u>	<u>2.500.000</u>
Aumento.....	<u>5.057.024,84</u>	

La baja en obras nuevas de 5.989.767,85 pesetas, consignada en la comparación contando los suplementos, se explica porque en el año 1915 la anualidad de obras por contrata subastadas y que se subastan hasta fin de 1914 por obras subastadas hasta fin de 1913, por venirse subastando desde 1911 obras por menor cantidad que los años anteriores, en virtud de la limitación consignada en los respectivos Presupuestos, que redujo á 12 millones la facultad de contratar.

En los 5.019.648 pesetas de obras de conservación está incluido el aumento de 450.755 por la reforma hecha en la plantilla de Camineros capataces y Camineros peones.

Actualmente existen 1.687 Camineros capataces y 9.375 Camineros peones.

En el proyecto se consignan 1.700 de los primeros y 9.500 de los otros, resultando un aumento de 13 en los Camineros capataces y 125 en los Camineros peones.

Los jornales en la actualidad, son:

Capataces.....	369, á 2,50
	1.318, á 2,25
Peones.....	2.008, á 2,25
	7.367, á 2

En el proyecto, los Capataces y los Peones se dividen en tres clases cada una: entrada, ascenso y término, con los jornales de:

Capataces.....	1.400, á 2,75
	200, á 3
	100, á 3,25
Camineros.....	7.500, á 2
	1.600, á 2,25
	400, á 2,50

Los aumentos que se hacen para conservación y reparación son indispensables para ir mejorando el estado lamentable en que se encuentran las carreteras.

En la actualidad se destina á los gastos de conservación y reparación 27.965.329 pesetas, y teniendo, aproximadamente, 47.000 kilómetros construidos, resulta un coste medio de 595 por kilómetro, cantidad insuficiente para mantener en buen estado la conservación de las carreteras. Es necesario llegar hasta 800 pesetas por kilómetro, previa una completa reparación general de las mismas.

Con el indicado aumento de 5.019.648 pesetas para conservación y de 1.211.073,69 para reparación, en total, 6.230.721,69, el coste medio por kilómetro resultará á 748.

Francia consigna por kilómetro.....	800
Bélgica.....	815
Hungría.....	799
Inglaterra.....	1.400
Rusia.....	1.067
Austria.....	1.366

FERROCARRILES

Los créditos para 1915, aumentan:

Para estudios y gastos generales.....	890 000
Para inspección y vigilancia.....	250 000
Para ferrocarriles transpirenaicos.....	1.800.000
Para secundarios.....	1.000.000
	<u>3.940.000</u>
Baja por subvenciones y obras de construcción del ferrocarril de Betanzos á El Ferrol, ya terminadas.....	<u>919.000</u>
	3.021.000
Tomando en cuenta el suplemento de credito pedido para los ferrocarriles transpirenaicos, el aumento que ha de resultar en este servicio en 1915 será 950.000 pesetas.....	<u>850.000</u>
	<u>2.171.000</u>

Estos aumentos son indispensables para cumplimiento del Tratado internacional con Francia, y en cuanto á los secundarios, para cumplimiento de la ley de 26 de Marzo de 1908.

PUERTOS

En estos servicios se produce una baja de 1.707.590,84 pesetas, por ser menor la anualidad que hay que pagar en 1915 de las obras contratadas y que se contraten hasta fin de 1914, por terminarse varias obras.

Tomando en cuenta el suplemento de crédito necesario para las obligaciones de 1914, la baja en 1915, con relación á los gastos del año actual, sería de 2.238.437,84 pesetas.

OBRAS HIDRAULICAS

Se aumentan 110.000 pesetas para aforos, observaciones, provisión de crecidas y estudios.

Otras 110.000 para obras nuevas.

Y 1.826.250, distribuidas en esta forma:

Subvenciones á canales y pantanos de riego de iniciativa particular.....	150.000
Para pago de anualidades de 4.000 pesetas á los Ayuntamientos, por abastecimiento de aguas á las poblaciones, se consigna un nuevo crédito de.....	40.000
La anualidad al Ayuntamiento de Madrid para las obras de saneamiento del subsuelo, en cumplimiento de la ley de 13 de Agosto de 1908, se aumenta de 250.000 á 1.886.250 pesetas.....	1.636.250
	1.826.250

Más.

Menos.

ARTICULO 14.—Obras públicas:

Más: 4.750.

Secretaría particular del Director.

Por aumento del crédito para gratificaciones y remuneraciones, de 9.000 á 12.000 pesetas, en virtud del mayor trabajo aumentado en esta dependencia.....

3.000

»

Subdirección de Obras públicas.

Se modifica la expresión, consignando: «1 Subdirector, Ingeniero Inspector de Caminos, Canales y Puertos», por la naturaleza de los trabajos técnicos de esta dependencia.

Personal facultativo afecto á la Dirección.

En lugar de 8 Ingenieros Jefes, 7 (baja).....	2.000
En lugar de 14 ídem auxiliares, 11 (ídem).....	3.000
En lugar de 4 Sobrestantes, 3 (ídem).....	750
En lugar de 19 Ayudantes, 17 (ídem).....	2.000

»

7.750

En atención á las actuales necesidades de los servicios.

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Se modifican las expresiones:

«1 Presidente del Consejo de Obras públicas, elegido entre todos los Inspectores.»

«3 Inspectores, Presidentes de Sección, elegidos entre todos los Inspectores.»

Por razón del mejor régimen en atención á las categorías.

Cuerpo de Sobrestantes.

Se refunden en una sola plantilla sin aumento en los créditos, las dos actuales de Auxiliares y Sobrestantes, en cumplimiento del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, aumentándose seis de 2.000 pesetas que bajan del Cuerpo de Celadores de vía, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1895.

Consejo de Obras públicas.

Cuatro Secretarios de Sección en vez de 3.....

2.000

»

Por necesidades del servicio.

Servicio Central Hidráulico.

Varía la expresión:

1 Inspector ó Ingeniero jefe, jefe del servicio.

1 Ayudante en lugar de 3 (baja).....

2.000

2 Sobrestantes en lugar de 1 (aumento).....

750

»

1.250

Más.

Menos.

Servicio Central de Puertos y Faros.

Se modifica el título, en vez de «Servicio Central de Señales marítimas», conforme al Real decreto de 2 de Enero de 1914.

Se varía la plantilla:

El Ingeniero jefe se designa «1 Inspector ó Ingeniero jefe, jefe del servicio».

Se consignan 2 Ingenieros jefes, segundos jefes, con la gratificación de 2.000 pesetas cada uno	4.000
Uno de éstos baja del personal afecto á la Dirección.	
Se dividen los servicios en dos secciones:	

Sección de Puertos.

La plantilla de esta sección será:

3 Ingenieros del Cuerpo con la gratificación de 1.000	3.000
Bajan del personal afecto á la Dirección general.	
2 Ayudantes con la gratificación de 1.000	2.000
Bajan del personal afecto á la Dirección general.	
1 Sobrestante con la gratificación de	750
Bajan del personal afecto á la Dirección general.	

Sección de Señales marítimas.

3 Ingenieros del Cuerpo.....	»
1 Ayudante de idem.....	»
1 Sobrestante ó Auxiliar del idem.....	»
3 Torreros de faros del idem.....	»
1 Delineante del idem.....	»
2 Escribientes primeros, Oficiales quintos de Administración civil, á 1.500.....	3.000
1 Portero.....	1.000
1 Ordenanza.....	1.000
	14.750

El personal de la Sección de Señales marítimas es el mismo de la plantilla actual.

Aumenta en lo siguiente:

1 Ingeniero jefe, segundo jefe, con la gratificación de.....	2.000
1 Idem id.....	»
3 Ingenieros del Cuerpo.....	»
1 Ayudante del idem, con la gratificación de.....	1.000
1 Idem id.....	»
1 Sobrestante.....	»
	3.000

Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de Ayudantes de Obras públicas y Laboratorio central de Ensayos de materiales.

Varía este título con relación al actual, que es de «Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y Laboratorio central de Ensayos de materiales».

En vez de la expresión «1 Director, Inspector general del Cuerpo», se consigna: «1 Director, Inspector general ó Ingeniero Jefe del Cuerpo».

Desaparece la partida de 2.000 «Para completar el sueldo anual que le corresponde conforme á la ley de 21 de Diciembre de 1855», por haber fallecido el Ingeniero jubilado que desempeñaba la plaza de Director (baja)	»	2.000
--	---	-------

Baja la partida para gratificación al Pagador de la Escuela y Laboratorio, por figurar esta consignación en el cap. 13, art. 6.º, con los demás Pagadores de Obras públicas (baja)	»	1.000
--	---	-------

Al Sobrestante ó Auxiliar de Obras públicas se aumenta la gratificación de 500 á 750 pesetas, para igualarlo á lo demás del Cuerpo.....	250	»
---	-----	---

A continuación pasa la Escuela de Ayudantes, en armonía con el título.

Escuela de Ayudantes.

La expresión de «1 Directór», se sustituye con la de «1 Director» (el mismo de la Escuela de Ingenieros).

Se consigna «1 Secretario» (el mismo de la Escuela de Ingenieros).

La expresión de «6 Profesores de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos ó Ingenieros que expliquen las clases», se sustituye por la de «6 Profesores de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que expliquen las clases».

Laboratorio.

La gratificación de los dos Sobrestantes aumenta de 500 á 750, para igualarlos á los demás del Cuerpo.....

500	"
750	3.000

Más.

Menos.

"

2.250

Jefatura del Canal de Castilla, Canalización del Manzanares y subsuelo de Madrid.

La plantilla que figura en el cap. 3.º, art. 6.º, con

2 Escribientes primeros, Oficiales quintos de Administración civil, á 1.500	3.000	
1 Idem id. Mecanografista, ídem.....	1.500	
2 Ordenanzas, á 1.000.....	2.000	
		6.500

pasa á este capítulo como servicio centralizado, y se amplía en la siguiente forma:

1 Ingeniero Jefe del Cuerpo.....	"	
4 Ingenieros del Cuerpo.....	"	
6 Sobrestantes del ídem.....	"	
2 Delineantes del ídem.....	"	
1 Mecanografista, Oficial 5.º de Administración civil.....	1.500	
3 Escribientes, Oficiales quintos de ídem id., á 1.500.....	4.500	
2 Ordenanzas, á 1.000.....	2.000	
		8.000

El personal administrativo y subalterno de este servicio, al igual que el de los demás, figura en el cap. 1.º, art. 2.º, C.

Cuerpo de Celadores de vía.

Pasan 6 plazas de esta plantilla á la de Sobrestantes, en cumplimiento del Real decreto de 1.º de Septiembre de 1895.

Baja el personal administrativo y subalterno por pasar al cap. 1.º, art. 2.º, plantillas B y C por la razón expuesta.....

"

141.750

8.000

153.000

Baja el artículo.....

145.000

Más en el capítulo, 860.375.

CAPÍTULO 13.—SERVICIOS DIVERSOS DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 1.º—Gastos generales y publicaciones.

Más: 32.000.

Se traen á este capítulo y artículo, concepto 3.º (nuevo), por analogía de servicio, las 12.000 pesetas que están consignadas en el cap. 14, art. 1.º, concepto 3.º del vigente Presupuesto.. Igualmente se trae á este artículo de Gastos generales, concepto 4.º (nuevo), como lugar adecuado, el crédito de 20.000 pesetas para máquinas de escribir, de calcular y Cyclostyles, que en el actual Presupuesto figura en el cap. 14, art. 2.º, concepto 9.º.....

12.000

"

20.000

"

32.000

"

32.000

Más en el artículo.....

(En este artículo no hay aumento efectivo.)

ARTÍCULO 2.º—Escuelas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de Ayudantes de Obras públicas y Laboratorio central de Ensayos de materiales.

Este título es el modificado, como se expresa en el cap. 1.º, art. 14.

Más: 1.000.

El concepto 1.º, «Para libros, modelos, material de enseñanza, instrumentos para clases experimentales y otros gastos», aumenta de 35.000 á 38.000 pesetas.....

3.000

"

El concepto 2.º, «Materiales y jornales para prácticas de los alumnos», se reduce de 13.000 á 10.000.....

"

3.000

El concepto 3.º, «Expediciones escolares», aumenta de 14.000 á 20.000.

6.000

"

El concepto 4.º, «Para prácticas de fin de carrera», disminuye de 36.000 á 30.000.....

"

6.000

Y el concepto 6.º, «Viajes de Profesores al extranjero», aumenta de 4.000 á 5.000.....

1.000

"

10.000

9.000

1.000

"

Se hacen estas variantes ajustándose á las actuales necesidades de los servicios.
En este artículo hay un aumento efectivo de 1.000 pesetas.
Los artículos 3.º y 4.º no han sufrido modificación.

ARTÍCULO 5.º.—*Alquileres de edificios.*

Más: 28.864.

Los conceptos 1.º al 5.º del vigente Presupuesto, relativos á locales de oficinas de Obras públicas, Divisiones hidráulicas, Servicio Central de Señales marítimas y Canalización del Manzanares y traslados de oficinas, se refunden en un solo concepto, con la siguiente expresión:

«Alquiler de locales para oficinas y servicios de Obras públicas y gastos de traslación de las mismas, así como de conservación de los edificios que ocupen cuando sean propiedad del Estado», elevándose el crédito de 171.136 á 200.000 pesetas.

Aumenta el artículo.....

28.864

»

Este aumento es indispensable por la elevación de alquileres en algunas localidades y para servicios de nueva creación.

En este artículo hay un aumento efectivo de 28.864 pesetas.

ARTÍCULO 6.º.—*Gastos de habilitación y quebranto de moneda.*

Más: 1.500.

Se iguala la gratificación de los Pagadores de Divisiones hidráulicas, y Escuelas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y de Ayudantes; y en su virtud se elevan de 750 á 1.000 la correspondiente á las del Júcar, Duero, Mino, Sur de España y Pirineo oriental.

Aumento.....

1.500

»

En este artículo hay un aumento efectivo de 1.000 pesetas.

ARTÍCULO 7.º.—*Estadística, instrumentos y depósito de planos.*

Más: 750.

El concepto 3.º, «Asignación para gastos del Depósito de planos», se eleva de 750 pesetas á 1.500, por el aumento del trabajo.....

750

»

Más en este cap. 13.....

64.114

En este artículo hay un aumento efectivo de 750 pesetas.

CAPÍTULO 14.—*CARRETERAS.*

ARTÍCULO 1.º (del Presupuesto vigente).—*Obras nuevas.*

Menos: 1.197.592,85

Se suprime este artículo en el Proyecto por lo siguiente:

Los conceptos 1.º y 2.º con 300.000 y 800.000 pesetas para jornales y materiales de estudios y obras por administración, pasan á «Servicios temporales», cap. 19, art. 1.º.....
El crédito para gastos de estadística del concepto 3.º, art. 1.º de este capítulo del Presupuesto vigente pasa, como queda dicho, al cap. 13, art. 1.º, concepto 3.º (nuevo).....
Se da de baja la partida por liquidación reconocida á la Diputación de Orense, que ha quedado reducida en la prórroga del Presupuesto de 1913, 100.000 pesetas á 85.592,85, por haberse terminado el pago de la liquidación.....

» 1.100.000

» 12.000

» 85.592,85

Baja en el artículo.....

1.197.592,85

En este artículo hay una baja efectiva de 85.592,85 pesetas.

ARTÍCULO 1.º.—*Conservación.*

En el Presupuesto vigente es art. 2.º (*Conservación y reparación*).

Se comprenden en los servicios de conservación todos los de su naturaleza que aparecen en el art. 2.º de este capítulo del Presupuesto vigente y, además, los de obras por contrata del capítulo 19, por ser considerados éstos de carácter permanente.

Y como servicios de reparación, los de obras por contrata y de administración determinados con este carácter, los cuales han de figurar como servicios temporales.

El concepto 1.º «Camineros capataces y Camineros peones», importa:

En el Presupuesto vigente..... 8.446.100
En el Proyecto..... 8.896.875

450.775

(Concluida).